

refiere a los distintos supuestos de nulidad que pueden producirse por faltar algún requisito de validez o de fondo del poder y a los defectos de forma. Coincide, con la generalidad de la doctrina, en la posibilidad de que en estos últimos se aplique la convalidación por defecto de forma establecida en el artículo 78 del Código Civil. Mientras que al referirse a los supuestos de nulidad debidos a la falta de consentimiento matrimonial o a vicios del mismo o por incapacidad matrimonial la autora se inclina por la figura de la ratificación. Diferimos en este último punto con la autora ya que creemos que, en estos casos, se puede dar realmente una convalidación y no una ratificación, porque estos supuestos de nulidad podrán ser subsanados a través de la figura sanatoria de la convalidación, pero no son ratificables, si partimos en primer lugar de que los actos nulos o anulables sólo podrán ser convalidados o confirmados y además si se contempla realmente al apoderado como "representante" y no como meramente un "nuncius", al desaparecer la incapacidad o vicio del consentimiento el poderdante puede otorgar de nuevo un consentimiento, produciéndose una convalidación. En nuestra opinión si se aplica a estos casos la figura de la ratificación, no se está utilizando una figura afin sino una forma de convalidación. La ratificación sería en este caso la especie y la convalidación el género.

Termina este capítulo, haciendo referencia a la relevancia de la buena fe en los supuestos de matrimonio con defecto de forma y se deja entrever una cuestión interesante acerca de la similitud entre la sanación en la raíz por defecto de forma, con la suplencia de jurisdicción canónica, indicando como la figura regulada en el artículo 53, responde a la llamada "suplencia".

El cuarto y último capítulo lo dedica a analizar los elementos comunes a las distintas figuras sanatorias.

Cierran la obra unas conclusiones o reflexiones personales de la autora sobre esta figura, que hay que destacar porque demuestran un estudio profundo y serio. Si partimos de que la regulación de la convalidación del matrimonio es incompleta y fragmentaria en el Código Civil, ya que sólo la regula para supuestos concretos y utilizando instrumentos diferentes, era quizás misión obligada el realizar una monografía que en cierto modo supliera este vacío, integrando, explicando y sistematizando esta figura. Es por tanto un trabajo muy útil para el momento actual. El libro que hemos reseñado se trata en definitiva de una obra llena de madurez y de seriedad científica.

Sara Acuña Guirola

MANUEL I. CASTAÑOS-MOLLOR, *La secularidad en los escritores cristianos de los dos primeros siglos*, EUNSA, Pamplona, 1984, 201 págs.

El presente estudio, inserto en la prestigiosa *Colección Canónica de la Uni-*

*versidad de Navarra*, pretende realizar una exposición de la *secularidad* en los escritos de los primeros cristianos. Para ello, mediante un ágil manejo de las Fuentes canónicas, refleja la actitud del cristiano frente a la autoridad, las instituciones, las distintas actividades humanas, el ejército, los espectáculos, la ciencia, etc. Objetivo que, en su aspecto expositivo, ha sido plenamente alcanzado.

En relación con el método utilizado, el autor ha huido de “categorías u opciones previas y ajenas a los planteamientos” que trataba de analizar. Tal fidelidad a las Fuentes se ha traducido en un *método expositivo*, sin caer en la fácil tentación de los tópicos anacronismos. Quizás esta permanente actitud intelectual sea uno de los valores más sobresalientes del presente trabajo.

Una de las constantes más significativas que se advierte con la simple lectura es el *pluralismo* existente entre los cristianos que le lleva a dar soluciones diferentes a problemas similares a partir de una misma fe y un común mensaje. Lección que puede gozar de plena actualidad, sobre todo ante el anunciado Sinodo de los Obispos (1986) en el que se analizará la misión de los laicos en la Iglesia.

En definitiva, estamos ante una monografía, bien presentada, excelentemente documentada y de fácil lectura para cuantos se sientan atraídos por el tema.

Andrés Ribas Maura

JOSÉ MANUEL DÍAZ LEMA, *Sector energético: Política y Derecho*, Serie Ensayos, nº 6, Facultad de Derecho, Palma de Mallorca, 1984, 207 págs.

En este nuevo libro de la serie Ensayos que edita la Facultad de Derecho de la Universidad de Palma de Mallorca se trata fundamentalmente la planificación energética a partir de los años 1970, motivada por la crisis de la energía y plasmada en los Planes energéticos nacionales (PEN) de 1979 y 1983. Dentro del conjunto de la planificación energética, hay un sector —el eléctrico— que ejerce una considerable “vis atractiva” sobre los demás, hasta el punto de que bien puede decirse que en torno a él giran las preocupaciones y decisiones esenciales de los PEN citados. Jurídicamente, lo más destacable de la planificación energética, y en particular del sector eléctrico, es la intensificación de la tradicional intervención estatal en el sector, que alcanza su punto culminante, por el momento, en la Ley sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional de 26 de diciembre de 1984. Pero veamos con más detalle este proceso que se describe en el libro comentado.

El régimen del sector eléctrico ha adolecido de una falta de precisión en los textos, que inevitablemente se ha trasladado a las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales. El origen de esta imprecisión ha de ser situado en el Real